

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUBORDINADOS, POR CONCEPTO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN IGNACIO CERRO GORDO; JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR SU SINDICO LA LIC. SANDRA RIOS ARRIAGA Y POR LA OTRA LA M.V.Z EVELYN HUERTA SAINZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LA DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES QUE SE SUSTENTAN EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° MSI 070101 9X3, QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EN CALLE JUÁREZ No. 20, COLONIA CENTRO CODIGO POSTAL 47190 EN SAN IGNACIO CERRO GORDO, JAL, Y QUE DESEMPEÑA LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- B) QUE DENTRO DE SUS FACULTADES ESTÁ LA DE CONTRATAR AL PERSONAL QUE SE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CON BASE AL PRESUPUESTO CON EL QUE CUENTE.

II.- "EL TRABAJADOR", BAJO PROTESTA A DECIR VERDAD, DECLARA:

- A) SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE PROFESION MEDICO VETERINARIO ZOOCTENISTA, SU DOMICILIO PARTICULAR Y LEGAL EN CALLE COLON NÚMERO 221 EN LA CIUDAD DE ARANDAS, JALISCO.
- B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE CONTRAE SU OBJETO.

c) QUE ESTÁ ENTERADO DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y QUE POR LA TANTO EN CONTRA DE SU OBSERVANCIA NO PODRÁ ALEGAR DESCONOCIMIENTO.

EXPUESTO A LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A:

1.- PAGAR A "**EL TRABAJADOR**" POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$10,680.33 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 33/100 M.N.) MENSUALMENTE Y SE CUBRIRA EL DÍA ULTIMO DEL MES, MISMA QUE COMPENSA TANTO LA CALIDAD DEL TRABAJO COMO EL TIEMPO QUE DEDIQUE PARA SU REALIZACIÓN.

2.- LOS PAGOS SE HARÁN A "**EL TRABAJADOR**" PREVIA FIRMA DE LA ORDEN DE PAGO CORRESPONDIENTE "**EL TRABAJADOR**" CONVIENE EN FIRMAR UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE "**EL AYUNTAMIENTO**" CUMPLIO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE NO SE RESERVA ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

3.- EFECTUAR LAS RETENCIONES Y ENTEROS MENSUALES POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE A CUENTA DEL IMPUESTO ANUAL EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL TRABAJADOR".

"**EL TRABAJADOR**" SE OBLIGA A:

1.- PRESTAR A "**EL AYUNTAMIENTO** LOS **SERVICIOS** LABORALES DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR "**EL AYUNTAMIENTO**" CONSISTENTES EN: SUPERVISIÓN DE GANADO EN EL RASTRO MUNICIPAL.

2.- NO UTILIZAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE LO SUSTITUYA EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES POR SER ESTOS ESTRICAMENTE PERSONALES.

TERCERA.- PROGRAMA DE TRABAJO.

HORARIO DE LABORES.

“EL TRABAJADOR” SE SUJETARÁ AL HORARIO DE LABORES SEÑALADO OFICIALMENTE POR EL “AYUNTAMIENTO”.

CUARTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

“EL AYUNTAMIENTO” TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR, VIGILAR Y CUESTIONAR EN TODO TIEMPO LA CAPACIDAD Y EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE “EL TRABAJADOR” Y QUE CONSTITUYEN EL OBJETIVO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE CON CARÁCTER CONFIDENCIAL LE PROPORCIONE “EL AYUNTAMIENTO” A “EL TRABAJADOR”, ESTE SE OBLIGA A UTILIZARLOS ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLOS NI DIVULGARLOS PARA OTROS FINES.

SEXTA.- SUSPENSIÓN.

“EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ SUSPENDER LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL O DE ORDEN PÚBLICO, EN ESTE CASO, “EL AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A “EL TRABAJADOR” LA FECHA DE SUSPENSIÓN Y A CUBRIR LOS PAGOS DEVENGADOS HASTA ESA FECHA.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, CUANDO ASÍ LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO O POR RAZONES DE ORDEN PÚBLICO, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

OCTAVA.- RESCISIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, BASTANDO PARA ELLO EL AVISO POR ESCRITO QUE OTORGUEN UNA DE LAS PARTES A LA OTRA.

SERÁN CONSIDERADAS CAUSAS ESPECIALES DE RESCISIÓN, IMPUTABLES A “EL TRABAJADOR”, LAS SIGUIENTES:

- 1.- NO EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE EMITA EXPRESAMENTE “**EL AYUNTAMIENTO**”.
- 2.- SUSPENDER SIN CAUSA JUSTIFICADA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 3.- NO HACER LAS MODIFICACIONES PROCEDENTES A LOS TRABAJOS QUE “**EL AYUNTAMIENTO**” NO HAYA ACEPTADO POR DEFICIENTES O INCOMPLETOS.
- 4.- NO ENTREGAR O EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETOS DEL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO QUE PARA ELLO SE HAYA CONVENIDO.
- 5.- NO DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL QUE DESIGNE “**EL AYUNTAMIENTO**” PARA QUE REALICE LA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES A SU CARGO.
- 6.- REPRODUCIR O DIVULGAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR “**EL AYUNTAMIENTO**” O LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REALIZACIÓN DE SUS SERVICIOS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
- 7.- UTILIZAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE LOS SUTITUYAN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.

DE CONFIGURARSE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, “**EL AYUNTAMIENTO**” REQUERIRÁ POR ESCRITO A “**EL TRABAJADOR**” DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA ENTREGA DE LA MENCIONADA COMUNICACIÓN, Y SEA CORREGIDA LA DEFICIENCIA DETECTADA.

SI AL VENCER DICHO PLAZO “**EL TRABAJADOR**” NO HUBIERE CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON EL REQUERIMIENTO QUE SE LE HIZO “**EL AYUNTAMIENTO**”, ÉSTE PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO CON SÓLO NOTIFICARLE SU DECISIÓN POR ESCRITO.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**EL AYUNTAMIENTO**” Y “**EL TRABAJADOR**” CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MATERIA LABORAL, POR LO QUE, “**EL TRABAJADOR**” NO SERÁ CONSIDERADO COMO EMPLEADO DE BASE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR ÉL **ARTÍCULO 16 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 8º DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO,**

REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, NI TAMPOCO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN I DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL 01 PRIMERO DE ENERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y HASTA EL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2021 Y QUEDARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE SERÁ CONSIDERADA COMO DE ORDEN PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODA CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITE Y QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, ESTAS SE SOMETERÁN A LAS LEYES VIGENTES Y TRIBUNALES COMPETENTES EN EL ESTADO DE JALISCO RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS

DÉCIMA TERCERA.- FORMALIZACIÓN.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y LEGALIDAD DE SUS CLÁUSULAS, SE EXTIENDE EL PRESENTE CONTRATO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, A 05 DE ENERO DE 2021

POR EL "H. AYUNTAMIENTO"

EL "SINDICO MUNICIPAL"

LIC. SANDRA RIOS ARRIAGA

"EL TRABAJADOR"

M.V.Z EVELYN HUERTA SAINZ

TESTIGOS DE ASISTENCIA

L.E.P. DORIS VIOLETA DIAZ CAMARERO

L.C.P. TANIA ISABEL OROZCO CASTELLANOS